

Dada la envergadura que representa la implantación de la totalidad de las infraestructuras, se establece una primera fase de trabajos que constituya la infraestructura principal desde la que partirá el resto de redes que posibilitarán el transporte y distribución a cada una de las zonas. Así se proyectan:

Tratamientos terciarios: Tras el secundario se plantea la disposición de una arqueta que sirva de regulación de los caudales derivados tanto para el terciario como para ser vertidos únicamente con tratamiento secundario. Posteriormente se situará la cámara de mezcla, inicio del tratamiento terciario, donde se añadirá el coagulante. A continuación el caudal pasa a la cámara de floculación, siendo el siguiente paso la decantación lamelar constituida por dos cuerpos donde se extraerán los fangos con una concentración del 1,5 %. El agua ya decantada pasa a las instalaciones de filtrado y por último al canal de cloración donde se produce la desinfección (otra alternativa posible es la utilización de rayos UV).

Depósitos de regulación: Se distinguen dos tipos, los de las E.D.A.R. y los de regulación propiamente dichos.

a) Depósitos de las E.D.A.R.: Son los que se situarán en las E.D.A.R. tras la desinfección, recibirán el agua ya regenerada y su volumen será de 50.000 m³. Se realizarán en hormigón armado «in situ».

b) Depósitos de regulación: almacenarán el volumen de agua necesario que garantice el correcto funcionamiento de la instalación, además de distribuir por gravedad el agua almacenada a las diferentes zonas. En la presente fase se incluyen tres, todos ellos realizados en hormigón armado «in situ», depósito zona Este de 500 m³ situado a la cota +135,00, depósito zona Teatinos de 30.000 m³ situado a la cota + 85,00 y depósito parques periurbanos de 8.500 m³.

Estaciones de bombeo:

a) Estación de bombeo de la E.D.A.R. Peñón del Cuervo: impulsará el agua producida y almacenada en el depósito de la E.D.A.R. hacia el depósito de regulación de la zona Este. Impulsará 783 m³/h a una altura aproximada de 104,5 m.c.a.

b) Estación de bombeo de la E.D.A.R. Guadalhorce: Impulsará con destino el depósito de Teatinos un caudal de 1.107 m³/h con una altura manométrica de 89 m.c.a.

c) Rebombes: Se prevén dos, uno hacia la zona Centro-Oeste con un caudal de 85 m³/h y 46,5 m.c.a., y otro hacia los Parques Periurbanos.

Conducciones:

a) Tuberías de impulsión: Conectarán las estaciones de bombeo con sus depósitos correspondientes. Los diámetros serán variables, siendo el mínimo 300 mm y el máximo de 600 mm.

b) Tuberías de gravedad: Distribuirán el agua regenerada por las diferentes zonas verdes de la ciudad de Málaga, partiendo desde los depósitos de regulación. Los diámetros, al igual que en caso anterior, serán variables estando comprendidos entre 100 mm y 800 mm.

En consecuencia, se somete a Información Pública el Proyecto Informativo para la reutilización de aguas residuales de la ciudad de Málaga por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Málaga.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación de Gobierno en Málaga, Plaza de Aduana s/n, así como en el Ayuntamiento de Málaga, avenida Cervantes, 4, y en las oficinas de Acusur en Málaga, calle Amador de los Ríos 27.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio de Medio Ambiente, plaza San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común.

Madrid, 8 de marzo de 2006.—El Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología, Joaquín del Campo Benito.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

10.882/06. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución R/00295/2002, recaída en el procedimiento sancionador n.º PS/00075/2000, por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Desconociéndose el actual domicilio de la entidad Carroggio, S. A. de Ediciones, por no hallarse en el de la calle Numancia, 72-74, 08029, Barcelona, se le hace saber, por la presente notificación que por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el expediente n.º PS/00075/2000, se ha dictado la Resolución arriba referenciada, cuya parte dispositiva dicen lo siguiente: Primero: Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por Carroggio S. A. de Ediciones contra la providencia de apremio, dictada por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos con fecha 12 de julio de 2005, por los motivos expuestos en el Fundamento Jurídico IV de la presente Resolución. Segundo: Suspender el procedimiento de apremio vigente, tramitado por la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, conforme establece el artículo 165.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Tercero: Notificar la presente resolución a Carroggio S. A. de Ediciones, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Numancia, 72-74, 08029 Barcelona, y a la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, c/ Plaza Letamendi, n.º 13-22, 08007 Barcelona. Cuarto: Contra el presente acto la entidad recurrente podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución a tenor de lo previsto en el art. 9 en relación con el art. 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Madrid, 6 de marzo de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

10.254/06. **Anuncio de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico «Loma de Ayala», del que es titular Uniwindet, S. L., en los términos municipales de Las Tres Villas y Nacimiento (Almería), que se tramita mediante el expediente PE/21.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «Loma de Ayala», cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: «Uniwindet, S. L.», con domicilio en Albolote (Granada), calle Loja, número 8, local 26, Pol. Ind. Juncaril (CP 18220).

Objeto de la petición: Reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto Parque Eólico «Loma de Ayala».

Características de las instalaciones:

1. Denominación: Parque Eólico «Loma de Ayala».
2. Emplazamiento: Términos municipales de Las Tres Villas y Nacimiento.

Coordenadas U.T.M. Poligonal:

X:	527.000	527.000	529.000	529.000
Y:	4.116.000	4.111.000	4.116.000	4.111.000

3. Términos municipales afectados: Las Tres Villas y Nacimiento (Almería).
4. Potencia: 19,5 MW.
5. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 13.

Rotor:

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 70,5/77 m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 62/65/80/100 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.

Potencia: 1.500 kW.

Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.

C.T. generador:

Potencia: 1.500 kVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 2 (L-I y II).

Trazado: Subterráneo.

Sección: Adecuadas en AI y Cu.

Tipo de conductor: XLPE, tipo RHV 18/30 kV y según UNE 21123.

7. Subestación:

Entrada: Subterránea, 2 posiciones en 20 kV.

Salida: Aérea, 1 posición en 66 kV (hacia SET-PE «Tres Villas»).

Tensión: 20/66 kV.

Potencia: 1x20+1x25 MVA.

Tipo: Intemperie.

8. Línea de evacuación:

Origen: SET-PE «Loma de Ayala».

Final: SET-PE «Tres Villas».

T.M. afectado: Las Tres Villas.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio (kV): 66.

Longitud total (km): 2,997.

Conductor: LA-180.

Aislamiento: Cadena de 5 elementos UTObS.

Aposos: Metálicos galvanizados.

En la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto del Parque Eólico «Loma de Ayala», se incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados que se inserta como anexo a este anuncio.

La afectación de fincas de propiedad privada derivada de la construcción del Parque Eólico «Loma de Ayala» se concreta en la expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración en concreto de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, edificio Administrativo de Servicios Múltiples (CP 04071), y presentar, en duplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Almería, 21 de julio de 2005.—El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, Francisco Javier de las Nieves López.

Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados Parque Eólico «Loma De Ayala»

Provincia. Almería. Municipio: Las Tres Villas y Nacimiento

Pol.	Par.	Titular y domicilio	Paraje	Término municipal	Superficie ocupación (m ²)	Naturaleza
8	844	Diego Lao Soriano (Titular Catastral). C/ Ventas, n.º 4, doña María (Almería). Herederos de Diego Lao Soriano (Propietarios actuales).	Herreros.	Las Tres Villas.	3,7947	Pastos.
2	579	Doris Christa Najoratfanutza. Jessica Isabel Fanutza. 60 Pfeivel Str., 34, 8000 Munich.	Bar Perú.	Nacimiento.	5,7504	Espartizar o atochar Labor o labradío seco.
8	837	María Uroz Hernández (Titular Catastral). C/ Campo Verde, n.º 75, bajo (Almería). Herederos de María Uroz Hernández (Propietarios actuales).	Loma de Ayala.	Las Tres Villas.	7,5737	Pastos.
8	839	María Uroz Hernández (Titular Catastral). C/ Campo Verde, n.º 75, bajo (Almería). Herederos de María Uroz Hernández (Propietarios actuales).	Loma de Ayala.	Las Tres Villas.	8,7381	Pastos.

Cuando el sistema se instale en la centralización de contadores, el interruptor sólo desempeñará funciones de protección del contador. Si se coloca en el local o vivienda del consumidor podrá desempeñar funciones de limitador de corrientes o interruptor de control de potencia (ICP), conforme determina el artículo 93.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.—Los instrumentos correspondientes a la autorización de modelo para su uso e instalación en la red a que se refiere la presente Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo Técnico del Certificado de Autorización de modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Tercero.—Previo a su instalación, los sistemas contador-interruptor objeto de la presente Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen, realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos de garantía y las etiquetas identificativas según se describe y representa en los planos contenidos en el Anexo Técnico del Certificado de Autorización de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Cuarto.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, sin perjuicio de obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Quinto.—Esta autorización de modelo se otorga por un plazo de validez de cinco años, renovable sucesivamente, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOC, de conformidad con los dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, para el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero de 1999).

Santander, 8 de marzo de 2006.—El Director General de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

11.833/06. **Resolución de 22 de junio de 2005, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para energía activa y 2 para la reactiva, monofásico, conexión directa, marca ENEL, modelo GIST.**

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 26 de mayo de 2005, don Jesús Herrero Alonso formula solicitud, en representación de «Electra de Viesgo Distribución, S.L.», con domicilio social en la calle Medio, 12 de Santander, inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 06-E-001, para la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, marca ENEL, modelo GIST.

Segundo.—Junto con la solicitud se presenta:

Memoria técnica descriptiva del contador monofásico GIST, suscrita por el Ingeniero Industrial don Jesús González Torre, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con el número 688/2005, de fecha 6 de mayo de 2005.

Certificados de ensayos número CEM-CY-05/0243-3.4 y CEM-CY05/0244-3.4 emitidos por el Centro Español de Metrología, con fecha 18 de mayo de 2005, en los que se especifica que los ensayos realizados han resultado conformes a las normas UNE en 61036 y UNE en 61268, sobre contadores estáticos de energía activa y reactiva, respectivamente.

Declaración de conformidad del fabricante con la funcionalidad y demás requisitos y condiciones exigibles, conforme al Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece en su artículo 26, punto 6, que esta Comunidad es competente para la ejecución de la legislación del Estado en materia de pesas y medidas, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en

materia de Industria, Energía y Minas, encomendándole en su Anexo, apartado I, punto 2 b), la asunción de tal competencia y el artículo 2 del Decreto 99/1996, de 26 de septiembre por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas atribuye a la Dirección General de Industria su ejercicio.

Segundo.—El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5.6 que los contadores combinados deben obtener la autorización de modelo para su uso e instalación en la red otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Del examen de la documentación que consta en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa precitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de pertinente y legal aplicación, esta Dirección General de Industria, con el informe del Servicio de Inspección y Seguridad, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Autorizar el modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico, conexión directa, marca ENEL, modelo GIST.

Las denominaciones y características del sistema son:

Marca: ENEL.

Modelo: GIST.

Características técnicas del contador.

Tipo de contador: Trifásico interior.

Número de hilos: 4.

Tipo de conexión: Directa.

Clase de precisión. 1 para energía activa, según UNE EN 61.036 y 2 en reactiva, según UNE EN 61.268.

Intensidad de base, In: 5 A.

Intensidad máxima I_{max}: 60 A.

Tensión de referencia: 3x230 V /400 V.

Frecuencia de referencia: 50 Hz.

Temperatura de referencia: 23.º C.

Intervalo de temperatura de funcionamiento: -25.º C a + 70.º C.

Características del interruptor.

Tipo de interruptor: Modular para instalación sobre guía DIN.

Número de polos: 4.

Corriente nominal: 63 A.

Tensión nominal: 400 V.

Poder de cortocircuito nominal: 2 k A.

Telecontrolable: Sólo en apertura.

COMUNIDAD DE MADRID

10.371/06. **Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el otorgamiento de la concesión de explotación para recursos de la Sección C), denominada «El Cartero» n.º 3421-001, a la sociedad Tarmac Iberia, S.A.U.**

Con fecha 15 de febrero de 2005, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha otorgado a la sociedad Tarmac Iberia, S. A.U., por un período de 30 años, la concesión de explotación para recursos de la Sección C), granito, denominada «El Cartero» n.º 3421-001, con 4 cuadrículas mineras de superficie, en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), como reclasificación a la sección C) de la autorización de explotación para recursos de la Sección A) del mismo nombre y n.º A-80.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Colmenar Viejo (Madrid), 15 de febrero de 2006.—Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.